

PLAN DE VIDA DEL PUEBLO EMBERÁ DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

AUTORES

HAVERMAN PEÑA CAIZAMO
NUBIA ANDREA GONZALEZ GONZÁLEZ
DIANA YANETH ESTRADA SINIGUI
CLAUDIA ANDREA DOMICO USMA
MARÍA FABIOLA CARUPIA
JHONIER FRANKLIN PUCHICAMA
WILLIAM TEQUIA QUERAGAMA
JUAN CAMILO DOMICO YAGARY

APOYO TÉCNICO

HAROL ISMARE GUATICO
ANA SOFÍA CANO URREGO

Tabla de Contenidos

Desarrollo	1
Presentación.....	1

Introducción.....	2ii
Contexto histórico	4
Conceptualización plan de vida	21
Aspectos metodológicos	33
Objetivos.....	42
General:.....	42
Específicos:	42
Líneas estrategicas	43
Restablecimiento de derechos	46
Autonomía y sistemas propios	47
Gestión intercultural y articulación interinstitucional	47
Habitabilidad y territorialidades	48
Diagnósticos.....	49
Diagnóstico situacional	50
Educación	57
Escolaridad población embera según Planes de Salvaguarda	58
Autonomía indígena.....	58
Salud y alimentación de la población	59
Conclusiones.....	67
Referencias	69



Desarrollo

Presentación

Los pueblos indígenas en Colombia tuvieron un reconocimiento de derechos ganados por ellos mismos con la constitución política de 1991, allí son definidos como sujetos de derechos fundamentales colectivos, gracias a una lucha colectiva que se venía dando desde los ancestros, consagrándose la autonomía territorial y gubernamental, permitiendo la conservación de las costumbres propias, derecho a la propiedad colectiva, derecho a la dignidad, honra y el buen nombre de los pueblos indígenas.

La Constitución Política de Colombia no solo consagró derechos materiales para los pueblos indígenas, sino que también creó instrumentos jurídicos procesales para defenderlos como lo es la acción de tutela (artículo 86 cp.), además de instituciones como la Corte Constitucional (artículo 239) con el fin de garantizar el disfrute de estos derechos. Cuando el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana tal como lo consagra en el artículo 7 de la constitución, está manifestando que a raíz de ese principio los pueblos indígenas son sujetos de derechos fundamentales.

Los pueblos indígenas en Colombia están en constante lucha para no perder su autonomía espiritual, territorial y cultural, dentro de esa lucha se

plantearon estrategias como los planes de vida, un estudio que permite identificar necesidades y buscar alternativas para suplirlas, enfocado en el bienestar, calidad de vida y por supuesto en el desarrollo integral de sus comunidades.

El pueblo indígena Emberá de Medellín ve necesario formular su Plan Integral de Vida basándose en sus necesidades y prioridades que permita calidad de vida y bienestar, por tanto, se hace necesario un análisis de la forma de vida y de la historia de este pueblo específicamente, haciendo un diagnóstico en áreas distintas, el plan de vida es construido en el espacio político y organizacional que sirve como instrumento para desarrollar acciones en el interior de la comunidad emberá de Medellín

Introducción

El plan de vida para el pueblo indígena Emberá de Medellín es una herramienta que permite planificar sus prioridades para lograr los objetivos del cabildo, es una herramienta de gran valor que permite al pueblo acudir a diferentes instancias estatales, en específico con el municipio de Medellín y organizaciones que fomenten el desarrollo. El plan de vida se denomina político porque es un acuerdo y ha sido concertado para una gobernabilidad, transparente, incluyente, donde se trabaja conjuntamente para la construcción de una comunidad indígena urbana que conserve su cultura y viva en total

bienestar disfrutando de sus derechos fundamentales. mantener viva en la ciudad la esencia cultural comunitaria es lo sustancial.

Vivir en comunidad es el objetivo y es el pilar de las comunidades, en complementariedad, es una vida comunal, unida y autosuficiente. "Vivir bien" significa complementarse y compartir sin competir, vivir en armonía entre las personas y la naturaleza. Es lo importante para la defensa de la naturaleza, de la vida misma y de toda la humanidad.

Un plan de vida que debe enfocarse tanto en lo político, económico, cultural como en la educación y lo jurídico, vista no como un área aislada de la política o la economía o la filosofía, que permita ser pilar fundamental del proceso de cambio estructural en el horizonte del vivir bien. Se requiere de una educación con cosmovisión indígena, y es por eso que se hace necesario generar y sistematizar una pedagogía basada en la propia teoría de los procesos psicológicos naturales de aprendizaje. Desplegar una Enseñanza Comunitaria.



Contexto histórico

La figura indígena en la ciudad de Medellín se remonta a la época de la colonia, proceso migratorio propiciado primordialmente por las misiones religiosas, en Medellín por las Misioneras de la Madre Laura, que en desarrollo de esta labor evangelizadora trajo a la ciudad indígenas de diversas etnias del país, despojándolos de sus territorios y arraigos culturales y familiares, con la intención de ofrecerles educación y trabajo.

Cuando llegaron a la ciudad, desarraigados de sus culturas, permanecían estudiando en internados de Medellín de donde generalmente salían a trabajar en labores menores como casa de familia, jardinería etc., ocupaciones conseguidas por las mismas religiosas, en casas de familias adineradas, que seguramente eran generosos en sus aportes para esta causa religiosa.

Seguramente algunas historias de vida de la comunidad en la ciudad comenzaron en estos internados religiosos y dan cuenta de la vida que allí llevaban, donde no solo recibían educación básica y religiosa; sino también que en muchas ocasiones eran maltratados y se les prohibía hablar sus lenguas de origen, prácticas que realizaban a escondidas so pena de ser castigados, lo que hoy explica la conservación de sus lenguas materna en la mayoría de los indígenas mayores adscritos al Cabildo. El flujo de indígenas en forma colectiva y continuada a la ciudad empieza a ser más visible desde el año de 1945, por diversas razones: violencia, dificultades económicas, necesidades de estudio, desplazamiento forzoso y “voluntario”, entre otras. Posteriormente dicho proceso continuó de manera progresiva de forma individual o por familias, hasta convertirse en una realidad social y política del municipio, el departamento y el país.

Gabriel Bomba Piamba, miembro cofundador del primer Cabildo indígena en Medellín y gobernador legítimo del mismo en el periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 1980 y el 19 de febrero de 1990. Expresa que, en el año 1976, la hermana Teresita Londoño Mazo, religiosa de María Rosa Mística, aficionada por el arte de pintar, promueve inicialmente al indígena en la ciudad a través de sus dibujos en oleos, porque la mayoría de ciudadanos de la ciudad de Medellín desconocían la existencia de éstos en sus resguardos, a pesar de que los indígenas

Kichwa ya vendían sus mercancías en las calles de Medellín para la misma época. Esta campaña de promoción la adelantaba la religiosa en sus labores como publicista en la sección de educación para la salud como empleada del municipio de Medellín.

A comienzos del año 1979 Teresita Londoño impulsó la organización de los indígenas que estaban dispersos en la ciudad y al mismo tiempo gestionaba en oficinas del gobierno, en el ámbito municipal y departamental colaboración y asistencia para indígenas residentes en los resguardos, en compañía de un grupo de indígenas. En las distintas dependencias municipales y departamentales los funcionarios los atendían cordialmente, pero siempre decían que no podían ayudar a los Cabildos indígenas porque no tenían partidas económicas para ellos. Ante esta dificultad, Teresita Londoño Mazo quiso buscar una solución y se motivó a elaborar la propuesta: DIVISION DE ASUNTOS INDIGENAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con el fin de atender y dar solución a la problemática indígena, así que realizó un proyecto de ordenanza que presentó a la oficina de Desarrollo de la comunidad y a través de ella a planeación departamental, quien ajustó y estructuró el proyecto para radicar en la Asamblea departamental, el cual fue aprobada para ser dirigido por la dependencia de la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

Con este proyecto, el gobierno departamental comenzó a darle solución en parte a la problemática indígena en los resguardos. Afianzados en la creación de la sección de asuntos indígenas, Londoño Mazo pasó a dar impulso a la organización del Cabildo indígena que agrupa a indígenas de diversas etnias dispersos en la ciudad, necesitados de un apoyo moral, físico y económico. Para ese mismo periodo, Carvajal Rojas dice: en su diario transcurrir por el ámbito urbano de la capital antioqueña, Gabriel Bomba Piamba, se percató de la presencia de indígenas en la ciudad desorientados y sin propósitos definidos, con quienes sostenía diálogos individuales e informales en la calle o en cualquier cafetería, al tiempo que consignaba en una agenda sus nombres, dirección, número telefónico, comunidad de origen y otros datos de índole sociocultural, Indígenas a los que en diversas ocasiones visitó en sus casas, constatando allí las necesidades que manifestaban tener.

Los encuentros se volvieron regulares en los que se exponían y discutían problemas que afectaban a todos los indígenas residentes en Medellín y su área metropolitana; los cuales llevaron paulatinamente a generar la necesidad de conformar una organización comunitaria, para que mancomunadamente se propusieran soluciones a problemas de interés colectivo. Con este ideal en mente,

Gabriel Bomba Piamba conoció a la hermana Teresita Londoño, persona de gran sensibilidad hacia “lo indígena” y se unió a esta noble causa con dedicación y empeño. Para el efecto, los invitó a una reunión en su casa ubicada en el barrio 20 de julio de Medellín. El encuentro ofreció a los indígenas la motivación y el impulso para convocar a otros indígenas con miras a pensar seriamente en la conformación de un Cabildo indígena urbano, bajo el marco de la ley 89 de 1890.

El hogar de la hermana teresita se convirtió en la sede del Cabildo y en el lugar de encuentro permanente comunitario de los indígenas en la ciudad, cada 8 días y cada mes se celebraba la Asamblea General comunitaria, en donde el 14 de abril de 1979 nombraron una junta provisional que coadyuvara en el proceso de incorporación de un mayor número de indígenas, y proceder a la conformación de un Cabildo en la ciudad de manera definitiva. 14. al que decidieron llamar inicialmente como Nación Indígena Colombiana (NAICOS), que posteriormente tomo el nombre de CABILDO INIDGENA CHIBCARIWAK, en honor a tres grandes grupos lingüísticos de Colombia “Chibchas, Caribes, Arawak”. Nombre propuesto por la hermana Teresita Londoño Mazo. En su tesis, Olga Carvajal plantea: La junta provisional se integró así: presidente Jorge Hugo Carupia (emberá-katio); Abadio Green, secretario (kuna de San Blas Panamá); Jervacio Arias, tesorero (kuna de San Blas Panamá); Gabriel Campillo, fiscal mayor (kuna-

caimán Nuevo); Gabriel Bomba Piamba (Páez), José Bailarín (emberá-katio), Inés del Socorro Goez (emberá-katio), vocales.

Con la constitución de esta primera junta se empieza a imprimir el boletín NAICOS (Naciones Indignas Colombianas). Posteriormente, en el año de 1979 a la causa Chibcariwak se vincularon algunos líderes indígenas como Gabriel Muyuy, Rojas Birry (exconstituyente), en un momento de fuerte violencia por la que atravesaba el país que dejó varios líderes indígenas asesinados. En octubre del mismo año los indígenas reunidos en asamblea respaldaron la junta ya constituida y se suministró el boletín Abya-yala, que contenía información importante sobre los indígenas en la urbe.

El viernes 29 de agosto de 1980, el periódico El Colombiano publica un manifiesto indígena entregado al gobernador de entonces, Rodrigo Uribe Echavarría. El texto menciona la desconocida situación de las comunidades indígenas y pide la creación de una División de Asuntos Indígenas, con aborígenes capacitados para atender las necesidades de salud, educación y asistencia técnica en las comunidades dispersas por el departamento; también se le pide a la Secretaría de Educación y Cultura, el diseño de becas especiales para los indígenas que vienen a la ciudad con el deseo de educarse, este manifiesto es

la primera aparición en la prensa local del Cabildo indígena Chibcariwak, y a partir de cual la asamblea departamental mediante ordenanza 38 de octubre de 1980 crea la Sección de Asuntos Indígenas de la Gobernación de Antioquia, para atender la familias que Vivian en la ciudad y asistir a la comunidades indígenas en zonas rurales.

También expresa: en enero de 1990 en casa de Fabio Emilio Jumy ubicada en el barrio Aranjuez Medellín, la comunidad Chibcariwak toma la decisión de reestructurar el Cabildo, instaurando una nueva junta conformada así: presidente Gabriel Bamba Piamba, (Páez); secretario Heraclio Herrera Palmi; tesorero Fabio Jumy; fiscal mayor Alejandro Tascon; vocales Olga Jumy y Liliana Jumy. En el mismo año, la nueva junta directiva inicia las gestiones pertinentes ante la alcaldía de Medellín, con el propósito de ser reconocidos como Cabildo Indígena Urbano de conformidad con la Ley 89 de 1890.

Con este propósito, el gobernador del Cabildo convocó a todos los indígenas a una asamblea extraordinaria para el día 11 de febrero de 1990, la cual se realizó en la Congregación Religiosa María Rosa Mística, que dirigía la misionera María Teresita Londoño Mazo, con el objetivo principal de hacer

público en la comunidad Chibcariwak la posesión del Cabildo ante el Alcalde Municipal, hecho que se consumó el día 20 de febrero de 1990.

Constituyéndose Gabriel Bomba Piamba como el primer Gobernador posesionado por la Alcaldía de Medellín, periodo que terminó el 18 de marzo de 1992. Advierte Carvajal Rojas, que, si bien para la existencia real de un Cabildo indígena no es necesario el reconocimiento de la autoridad municipal, ya que por ley le compete a sus mismos miembros, si lo es la formalidad de posesionarse ante el Alcalde municipal; este hecho representó un reconocimiento público del Cabildo instancias gubernamentales en la ciudad y un gran paso en la vida socio-cultural, económica y política de los indígenas adscritos al Chibcariwak y para la misma institución. Con este reconocimiento se visibilizaron los indígenas en Medellín y se posicionó el Cabildo como la única entidad indígena respetada y garante de los derechos indígenas de los habitantes de la ciudad, convirtiéndolos a través de la figura socio política del Cabildo, en interlocutores válidos ante el Estado y la sociedad hegemónica; además, la proyección cultural, económica, política y social de los indígenas en el ámbito social local y nacional.

La comunidad Emberá fue esquilhada por la cultura occidental, invasores españoles, colonización antioqueña, comerciantes, compradores de tierras fértiles

y multinacionales y el comercio que se generó con la construcción y uso de la apertura de la troncal de occidente por donde entró el desarrollo capitalista desde la costa Atlántica hacia el centro del país.

El patrón disperso de asentamiento de los pueblos Emberá los ubica en diferentes departamentos del territorio colombiano, y en asentamientos en los países de Panamá y Ecuador. Su organización política recae en el cabildo, figura que, a pesar de ser esencial para las relaciones externas de la comunidad, no ha desplazado el poder de las autoridades tradicionales para establecer formas de control social. Al igual que para los demás grupos Emberá, el Jaibaná, hombre o mujer, tiene una función de gran importancia en el manejo de la vida mágico-religiosa del grupo.

Las celebraciones, rituales y festividades donde se reúnen miembros de diferentes comunidades, festividades que pueden durar varios días, que generan nuevas relaciones, alianzas, de solidaridad y para resolver los conflictos internos de la comunidad. Entre las celebraciones más comunes están: la inauguración de una vivienda, la fiesta por la iniciación de una joven, un matrimonio, la cosecha, juegos propios, e incluso algunas festividades tomadas de la cultura occidental como el día de la madre, el día del padre, navidad, año nuevo, una muestra de

ello son los convites, que es una actividad en la cual donde una familia o comunidad invita a sus vecinos o a otros caseríos para la recolección preparación de un cultivo, construcción de una vivienda o arreglo de rancho. Donde se les ofrece comida, bebida a los invitados al convite.

El canto es entonado por las mujeres sin música instrumental, y a veces hablada, a través del canto expresan su cotidianidad, el amor, las tristezas entre otras. El tambor se utiliza en las danzas tradicionales, seguidos de tambores, flautas tradicionales. Son estos los espacios propicios para mostrar su riqueza cultural en la música, la danza, los trajes típicos que son herencia de los mayores y que corren el riesgo de desaparecer por la fuerte presión de la cultura occidental.

ENFOQUE INDIGENA

A partir de la Carta Superior de 1991, se ha producido un cambio fundamental de concepción en la doctrina jurídica, sobre los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en Colombia, cambio que tiene implicaciones que sobrepasa el ámbito estrictamente jurídico, por lo que, la diversidad cultural es fundamento de la nacionalidad colombiana y por ello, el reconocimiento por

parte del Estado de la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país, es un interés de alto valor en el Estado constitucional contemporáneo, como quiera que es un derecho fundamental, convirtiéndose en una fórmula para la mejor relación seguridad jurídica y justicia.

Es importante continuar persistiendo por el reconocimiento, respeto y garantías de la existencia de toda forma cultural de las comunidades indígenas, por cuanto son la mayor riqueza con la que contamos en cuanto contienen conocimientos, formas de vida, relación y visión del mundo, asunto que hoy se encuentran seriamente amenazados, en alto riesgo y peligro.

Con fundamento a la anterior concepción, la Corte Constitucional Colombiana en Sentencia T-428 de 1992, plantea que el Estado está en la capacidad para crear consenso y para encontrar soluciones producto no solo del imperio de la ley, sino, de la negociación y de la adecuación a las circunstancias específicas y la adaptación del derecho a la realidad social. (Corte Constitucional, Sentencia T-428, 1992).

Siendo coherente con este planteamiento jurisprudencial, es menester precisar que la epistemología o teoría del conocimiento no se forma igual en

todos los hombres y culturas, en cada uno, y en cada cultura el conocimiento de las cosas es diferente, en materia de cosmovisión no es igual el pensamiento europeo occidental individual que el prehispánico colectivo (Morales-Rey, 2015). El filósofo y sociólogo francés Edgar Morín, llamado padre del pensamiento complejo y del entendimiento transdisciplinar plantea:

La cultura está constituida por el conjunto de saberes, saber-hacer, reglas, normas, interdicciones, estrategias, creencias, ideas, valores, mitos que se transmiten de generación en generación, se reproducen en cada individuo, controlan la existencia de la sociedad y mantienen la complejidad sociológica y social. No hay sociedad humana, arcaica o moderna que no tenga cultura, siendo cada cultura es singular. (p. 52).

Es por lo anterior que, “entender el indio sin su cosmovisión, mitos y religiones es tanto como tratar de comprender un islámico o un musulmán con el solo foco o razón occidental” (Boaventura de Sousa Santos, 2010).

Por tanto, cuando se propone un sistema judicial nacional con enfoque diferencial étnico en Colombia, tiene asidero y fundamento en el espíritu constitucional, estos es: En el pluralismo jurídico, entendido como una medida

diferencial y especial, para con los individuos y comunidades de especial protección constitucional como son aquellos que pertenecen a pueblos étnicos, que valore su dignidad y reconocimiento de sus derechos, incorpore elementos de los sistemas de justicia propios de las comunidades étnicas, propendiendo la convivencia y coexistencia pacífica de dos jurisdicciones en un mismo espacio territorial Colombia.

Concretamente, sobre el enfoque diferencial para las víctimas del conflicto armado interno pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, la Corte Constitucional señaló lo siguiente: Dicho principio de enfoque diferencial es producto del reconocimiento lógico que ciertos grupos de personas tienen necesidades de protección distintas ante condiciones económicas de debilidad manifiesta (Const., 1991, art., 13) y socioculturales específicas. (Corte Constitucional, Sentencia C-694, 2015; Sentencia T-010, 2015).

El enfoque diferencial entonces como desarrollo del principio de igualdad (Corte Constitucional, Sentencia T-642, 2014), en tanto trata diferencialmente a sujetos desiguales, busca proteger a las personas que se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad o de debilidad manifiesta, de manera que se

logre una verdadera igualdad real y efectiva, con los principios de equidad, participación social e inclusión.

Ahora dentro del enfoque diferencial, se encuentra el enfoque étnico, el cual tiene que ver con la diversidad étnica y cultural, de tal manera que teniendo en cuenta las particularidades especiales que caracterizan a determinados grupos étnicos y el multiculturalismo, se brinde una protección diferenciada basada en dichas situaciones específicas de vulnerabilidad, que en el caso de las comunidades étnicas, como lo son las comunidades indígenas, afro, negras, palanqueras, raizales y ROM, se remontan a asimetrías históricas.

Y en segundo lugar en el pluralismo cultural, como una interculturalidad el cual hace relación a la necesidad de actuar de modo coherente y respetuoso con las justicias étnicas, con el fin de identificar distintos marcos de análisis, desde los cuales diversos pueblos étnicos entienden, dan significado y orientan sus vidas, individuales y colectivas, para garantizar un diálogo horizontal y no subordinado y para adelantar acciones que reconozcan estas experiencias vivenciales en las diversas actuaciones o diligencias judiciales en territorios étnicos.

Ahora bien, el concepto de pluralismo ha sido tratado ya en tiempo atrás por muchos teóricos, entre ellos tenemos:

Eugene Ehrlich fue el primero en hablar de un derecho viviente y de la posibilidad de una pluralidad de sistemas jurídicos. Señala que el punto central del derecho no se encuentra en la legislación, ni en la ciencia jurídica, ni en la jurisprudencia. Se sitúa en la sociedad misma, puesto que el derecho es un orden interno de las relaciones sociales, tales como la familia, las corporaciones, etc.

Santi Romano quien ha desempeñado un papel incontestable en la discusión sobre la existencia de una pluralidad de sistemas jurídicos, señala que la pluralidad de sistemas jurídicos resulta de la crisis de la hegemonía del Estado moderno. El Estado moderno fue formado de la eliminación y la absorción de los órdenes jurídicos superiores e inferiores y de la monopolización de la producción jurídica. Dice que se trata de sistemas que, precisamente porque no son reconocidos por el Estado, no están en la posibilidad de asegurarse prácticamente una eficacia completa. Sin embargo, el derecho estatal, en la medida que desconoce e ignora estos sistemas, termina por sufrir un cierto grado de ineficacia.

Boaventura y el pluralismo cultural, señala que cuando se habla de la noción de pluralismo jurídico cultural, se está frente a la idea de que el discurso jurídico es el reflejo de una cultura determinada, por ejemplo, la cultura occidental tiene un discurso jurídico producto de su cultura. Se trata solo de un discurso jurídico de entre tantos existentes, si bien cierto, dominante y hegemónico. Esto lo podemos apreciar desde Turquía, hasta las comunidades indígenas latinoamericana.

Ahora bien, conceptualmente el enfoque diferencial puede entenderse como el conjunto de acciones que, al dar un trato diferenciado a algunos grupos poblacionales, contribuye a reducir la brecha existente entre los diferentes segmentos de la población y garantiza la superación de la exclusión social, la marginalidad política, la desigualdad económica, la condición especial de vulnerabilidad y el riesgo de estas poblaciones ante el conflicto armado, lo que genera igualdad en el acceso a las oportunidades sociales. (Congreso de Colombia, Decreto Ley 4633, 2011).

A nivel metodológico, el enfoque étnico racial tiene un doble significado: es un método de análisis y una guía para la acción.

Como método de análisis, permite hacer visibles las características identitarias y las expresiones culturales de los sujetos colectivos de derechos, leer sus realidades e identificar las formas de discriminación que contra ellos se han vertido; además de permitir reconocer formas de exclusión, de impactos y de resistencia, de sanación y de relacionamiento de diversas poblaciones.

Se basa, sobre todo, en la visibilización y comprensión de las formas de existir y convivir al interior de y entre grupos sociales que no han tenido posiciones hegemónicas a nivel social, cultural, económico y político.

Como guía para la acción, toma en cuenta ese análisis de la realidad para adelantar acciones afirmativas que permitan brindar una protección y una atención adecuada, aportando a modificar las condiciones sociales, culturales y estructurales de discriminación.

De otro lado y finalmente, se es necesario la aceptación y reconocimiento de valores de la diversidad cultural, reconociendo que, en una sociedad pluralista, como la que proclama nuestra Carta Política, ninguna visión debe primar ni imponerse ante otras. Al aceptar la diversidad de culturas y los diferentes sistemas normativos que existen en nuestro país, se reconoce el

pluralismo legal y exige una articulación de éstos últimos de manera que se promueva el consenso intercultural.



Foto | Juan Pablo Gutiérrez, ONIC

Conceptualización Plan de Vida

El plan de vida es denominado como una herramienta que permite planificar para lograr los objetivos del cabildo, es una herramienta de gran valor que permite al pueblo acudir a diferentes estancias estatales, en específico con el municipio de Medellín y organizaciones que fomenten el desarrollo. El plan de vida va en la línea de un proyecto étnico y político de futuro, que tiene como base la constitución política, Derecho consuetudinario, Derecho internacional y otras normas. Es un plan con enfoque en la ética porque pretende una transformación y bienestar para el cabildo.

El pan de vida se denomina político porque es un acuerdo y ha sido concertado para una gobernabilidad, transparente, incluyente, donde se trabaja conjuntamente para la construcción de una comunidad indígena urbana que conserve su cultura y viva en total bienestar disfrutando de sus derechos fundamentales. Mantener viva en la ciudad la acción y la esencia comunitaria es lo fundamental.

En los pueblos indígenas se muestran distintas formas de cultura, pero todas brotan del mismo sentido: pues estos conciben la vida de forma colectiva, no solo como relación social sino como profunda relación de vida. Como por ejemplo no los refiere Fernando Huanacuni Mamani, en las naciones Aymara y quechua que conciben que todo viene de dos fuentes: La Pachakama o Pachatata (padre cosmos, energía o fuerza cósmica) y Pachamama (Madre Tierra, energía).

“En el “Vivir bien” se desenvuelven en armonía con todos y todo, es una convivencia donde todos nos preocupamos por todos y por todo lo que nos rodea. Lo más importante no es el hombre ni el dinero, lo más importante es la armonía con la naturaleza y la vida. Siendo la base para salvar a la humanidad y el planeta de los peligros que los acosa una minoría individualista y sumamente

egoísta, el “Vivir bien” apunta a una vida sencilla que reduzca nuestra adicción al consumo y mantenga una producción equilibrada sin arruinar el entorno”.

Vivir en comunidad es el objetivo y es el pilar de las comunidades, en complementariedad, es una vida comunal, unida y autosuficiente. “Vivir bien” significa complementarse y compartir sin competir, vivir en armonía entre las personas y la naturaleza. Es lo importante para la defensa de la naturaleza, de la vida misma y de toda la humanidad.

Un plan de vida que debe enfocarse tanto en lo político, económico, cultural como en la educación y lo jurídico, la educación, vista no como un área aislada de la política o la economía o la filosofía, que permita ser pilar fundamental del proceso de cambio estructural en el horizonte del vivir bien. Se requiere de una educación con cosmovisión indígena, y es por eso que se hace necesario generar y sistematizar una pedagogía basada en la propia teoría de los procesos psicológicos naturales de aprendizaje. Desplegar una Enseñanza Comunitaria.

En lo jurídico, este sistema debe estar basado en la ancestralidad en un derecho natural, primando la vida y el respeto a la libertad. “Frente a un desfase

en la armonía de la comunidad, no recurre a prácticas punitivas, sino que toda la comunidad contribuye para que la forma de existencia o el ser humano que ha salido de este equilibrio y armonía vuelva a ellos, asignándole trabajo para devolverle la sensibilidad y la comprensión de que la vida es conjunta y de la necesidad de complementación y cuidado entre todos.

“Los planes de vida se constituyen en mecanismos de negociación, participación concertación y control, es un instrumento político que debe permitir un desarrollo propio, permitirá el fortalecimiento de los pueblos indígenas dentro de los parámetros de procesos de legalización, protección y conservación del territorio, establecimiento y promoción de sistemas sostenibles de producción, fortalecimiento de los sistemas de derecho propio, cultura, política y recreación, además crear espacios donde los pueblos actúen con poder de decisión en temas de sistemas de desarrollo educativo basados en currículos interculturales y bilingües, el rescate de sistemas tradicionales de salud al igual el fortalecimiento organizativo en aspectos de liderazgo, administración, planeación, gestión de proyectos y alianzas,..1 ” *1 Sistema de monitoreo de la protección de los derechos y la promoción del buen vivir de los pueblos indígenas de América Latina y El Caribe.*

La ONIC lo define como “Una herramienta con que cuentan los pueblos indígenas para preservar la integridad étnica y cultural de los pueblos diseñada por ellos mismos con la dirección de sus autoridades con el propósito de crear las condiciones para su desenvolvimiento futuro como grupos sociales y culturales distintos”. Unión Acaricuara y zona de Yapú en el Vaupés lo define como “el reconocimiento de la situación vivida por las comunidades, el análisis de su problemática y el planteamiento de alternativas de solución recogiendo el saber de sus integrantes, las experiencias obtenidas en los procesos de transformación sociocultural y el pensamiento indígena sobre “lo que va a pasar”.² ONIC: Organización Nacional Indígena de Colombia.

ASPECTOS HISTÓRICOS Y CONFORMACIÓN DEL CABILDO EMBERA DE MEDELLÍN

La ciudad de Medellín es reconocida por las investigaciones arqueológicas e históricas como un territorio ancestral indígena. Incluso, en 1616 se estableció el primer poblado de indios de San Lorenzo de Aburrá en el terreno donde hoy está el parque de El Poblado. En pocos años, los pueblos indígenas del Aburrá y de Antioquia fueron reducidos, segregados, invisibilizados y olvidados en la

historia, según el libro *Historia de Antioquia*, editado por *Jorge Orlando Melo* (1988).

Los procesos migratorios contemporáneos de comunidades indígenas a la ciudad de Medellín se remontan hasta los años 20's. Con la migración de miembros de la comunidad Emberá Eyabida los cuales fueron traídos a la ciudad por las misioneras de la Madre Laura, posteriormente a mitad del siglo XX se puede identificar la llegada de otros pueblos como los Ingas, Kichwa y Emberá Chami principalmente motivados por el comercio de extractos de plantas, artesanías y productos terminados. Para las décadas de los 80 y 90's se diversifica y aumenta la cantidad de miembros de comunidades indígenas ya que en buscando educación, salud, empleo o por huir de la violencia una gran cantidad provenientes de todas partes del país buscó establecerse en la ciudad.

La movilización contemporánea de los pueblos indígenas a Medellín obedece a diferentes causas: según la administración, el 56 % llegó por desplazamiento forzado, el 30 % vino en busca de trabajo, el 8 % por estudio y el 3 % para establecerse en la ciudad. Según el informe de resultados de las encuestas de calidad de vida, en Medellín viven 6.128 indígenas. Las comunas

con mayor número de aborígenes son Aranjuez (446), Popular (379), La Candelaria (354), Belén (291) y Manrique (290).

La necesidad de preservar las prácticas culturales y los saberes ancestrales llevó estos colectivos indígenas a organizarse a través de cabildos que si bien fue una figura organizativa impuesta en la colonia por los españoles actualmente es una figura que aún está vigente en las organizaciones indígenas. El primer cabildo formado en la ciudad de Medellín fue el cabildo Chibcariwak el cual se fundó el 14 de abril de 1979 y es el único cabildo multicultural del país ya que tenía miembros de las diferentes etnias entre ellos el Emberá.

La lucha de la comunidad Emberá en la ciudad de Medellín ha pasado principalmente por tres ámbitos el cultural, el organizativo y el socioeconómico. Desde lo cultural se le ha apostado a la preservación de usos y costumbres, es decir, el preservar la lengua materna, la medicina tradicional, la cocina, los bailes típicos, las artesanías, la vestimenta, entre otros. Desde lo organizativo se le ha apostado a la creación de una justicia propia, el desarrollo de programas institucionales como jóvenes, mujeres, víctimas, etc. Desde lo socioeconómico se le ha apostado a generar oportunidades de creación de negocios propios,

acuerdos de admisión para bachilleres indígenas en universidades e instituciones técnicas.

A pesar de las innumerables luchas de las comunidades a lo largo del tiempo vemos que el panorama actual sigue siendo complejo y lleno de muchos retos, la pandemia actual ha demostrado el estado de fragilidad socioeconómico de nuestras comunidades y será deber de la actual administración generar los programas y proyectos que permitan que las comunidades indígenas asentadas en Medellín dejen de ser las poblaciones con menos índices de calidad de vida.

Así las cosas, el pueblo Emberá y Wounaan pertenecían al cabildo Chibcariwak un cabildo que se caracteriza por ser multicultural, el 15 de diciembre del 2019, se da la primera asamblea del pueblo Emberá y Wounaan con el propósito de formar un cabildo Emberá para continuar sus prácticas de autonomía cultural como pueblo Emberá, el 27 de Mayo de 2020 se da la posesión por parte de la alcaldía de Medellín y gerencia étnica, la junta directiva está conformada por gobernador, segunda gobernadora, fiscal, vocal, tesorero, guardia mayor, y secretaria.

Es importante anotar en este recorrido histórico que ha transitado el pueblo Emberá en contexto urbano en la ciudad de Medellín, que las familias que

integran nuestro cabildo vienen de territorios emberas debidamente organizados y legalmente constituidos y registrados ante el Estado, pero adicional se verifica su procedencia y las causas por las cuales se ven precisados a salir a la ciudad, significando lo anterior que son familias que se auto reconocen y tienen sus prácticas culturales. Es de reiterar igualmente que, sus procesos organizacionales, espacios de socialización y control social, siempre están enmarcados desde su propia cosmovisión, es lo que siempre se pretende preservar aún en condiciones de ciudad.

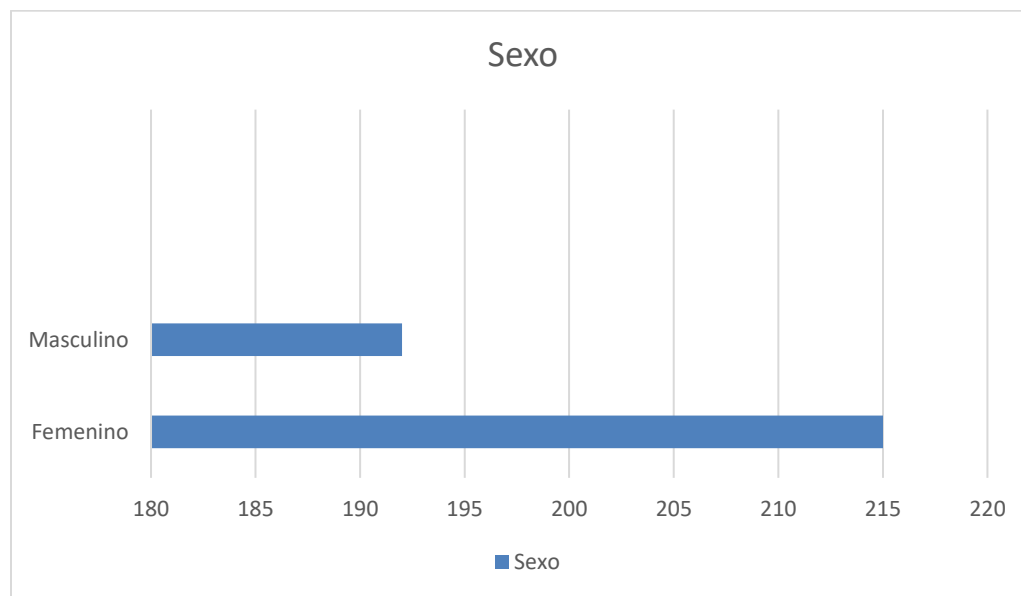
Las familias emberas y Wounaan son procedentes del departamento de Choco, Risaralda y Antioquia los cuales se encuentra los pueblos emberas, dobidas, Katios, Eyabida y Chami; estas familias llegaron a la ciudad Medellín en búsqueda de oportunidad laboral para mejorar su calidad de vida, por educación, salud, con el conflicto armado de nuestro país se ha incrementado la llegada de familias emberas a la ciudad como víctimas del desplazamiento forzado.

El Cabildo Emberá del Valle de Aburra vela por los derechos como pueblo indígena en contexto de ciudad para que al pueblo Emberá y Wounaan sean atendido con enfoque étnico. Otro de sus objetivos es preservar la lengua

materna, la cultura, usos y costumbres, con el fin de no continuar con el etnocidio a nuestras generaciones en contexto de ciudad.

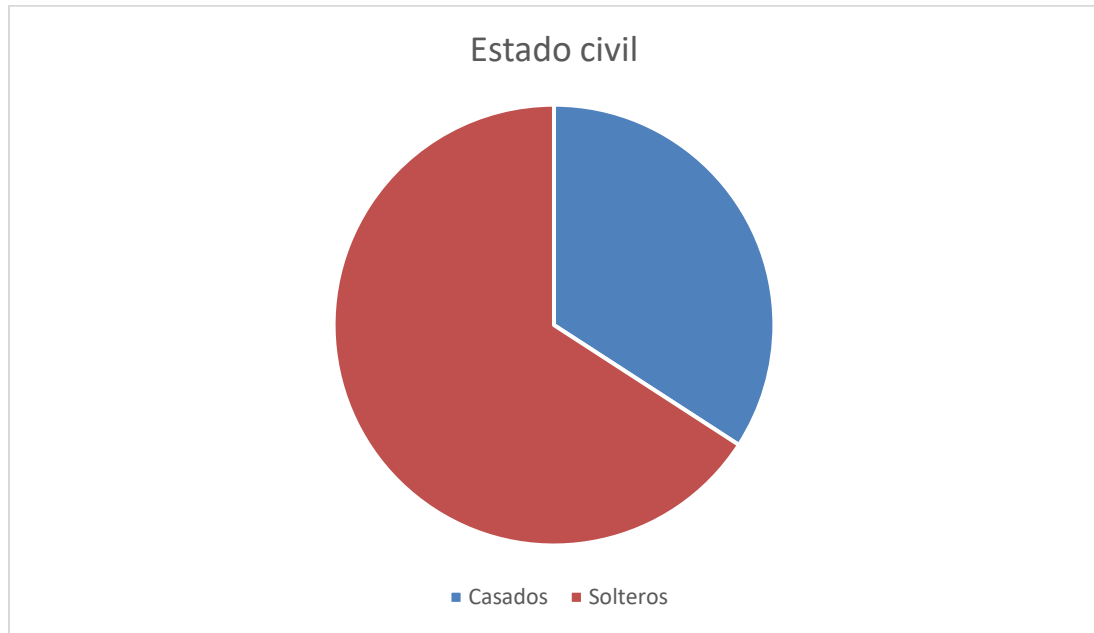
Caracterización Cabildo Emberá del Valle de Aburra

Distribución por sexo



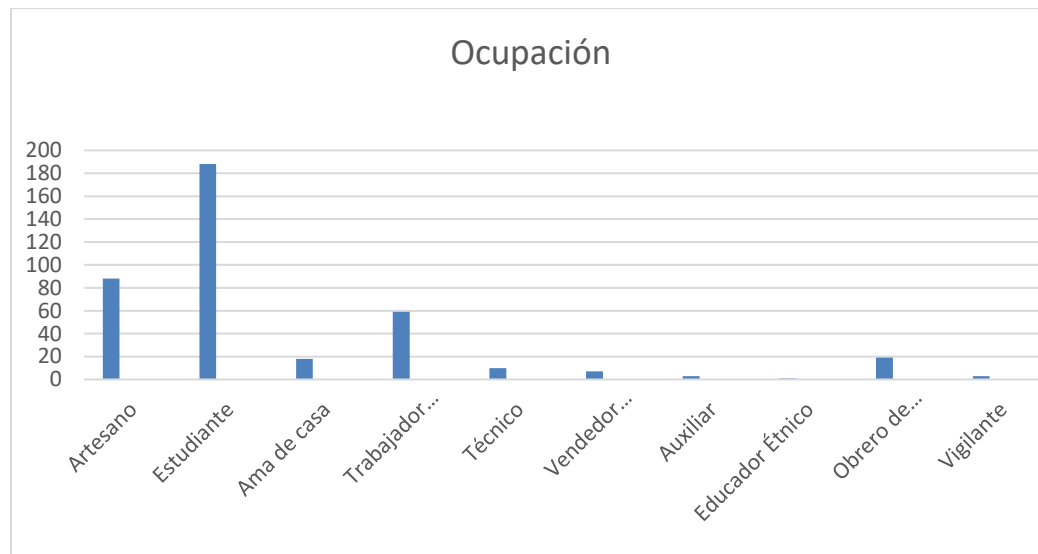
En la comunidad Emberá fueron censadas 407 personas, de este censo se pudo deducir que 215 son mujeres y 192 pertenecen al sexo masculino.

Distribución por estado civil

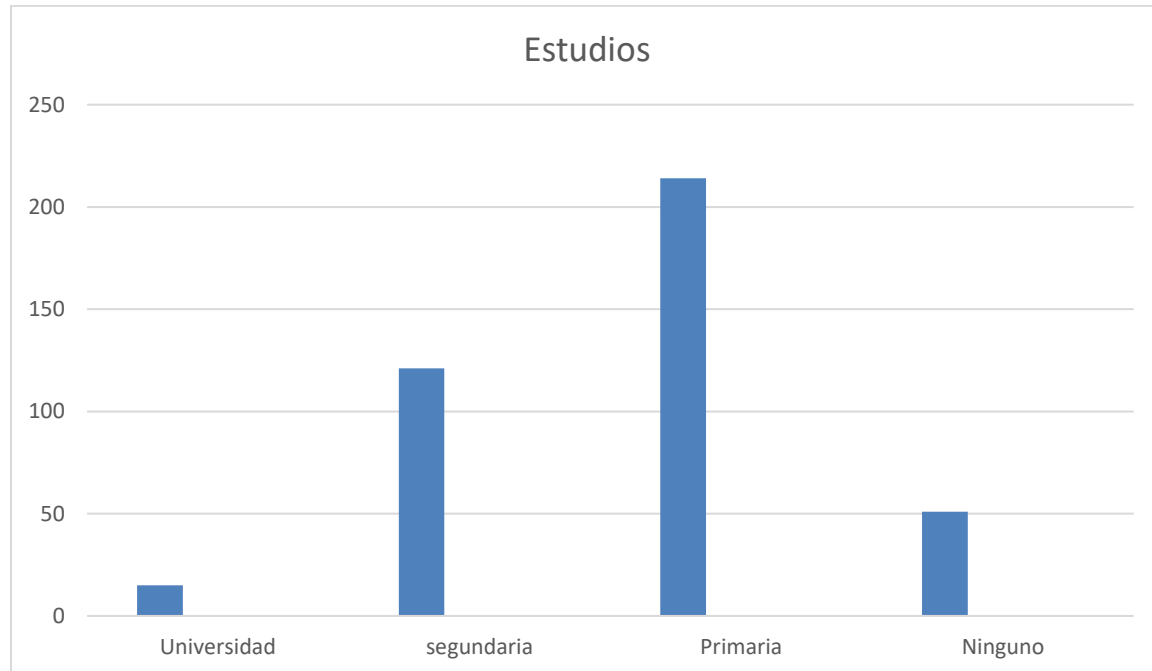


139 personas caracterizadas son casadas y 268 son solteras.

Distribución por profesión



En la población Emberá censada se deduce que son: artesanos 88
estudiantes 188, ama de casa 18, trabajador independiente 59, técnicos 10
vendedores ambulantes 7, auxiliares 3, educador étnico 1, obreros de construcción
19
vigilantes 3.



En universidad 15, secundaria 121, primaria 214, ninguna 57.

Aspectos metodológicos

Métodos y fuentes de información

El plan de vida con la finalidad de que permanezca la cultura, sociedad y la economía de los pueblos indígenas Emberá ubicados en Medellín integró información cualitativa y cuantitativa y las técnicas tal y como se estableció en el plan de vida genérico fueron:

Fuentes Primarias: a través de talleres participativos con metodologías al alcance de la comprensión de los y las cabildantes, así como de una encuesta socioeconómica mediante la cual pudimos presentar datos cuantitativos que nos acercan a análisis más objetivos entre los resultados expresados en estudios, percepciones y datos cuantitativos, permitiendo mayor contundencia en la identificación de los problemas y necesidades que posee tanto el Cabildo como Institución que representa los intereses colectivos, como de los y las cabildantes en su vida cotidiana.

Fuentes secundarias: mediante la investigación de estudios y documentos que registran diversas experiencias, procesos y dinámicas acontecidas en las etapas por las que ha atravesado la población indígena residente en Medellín y el Valle de Aburrá.

Sistematización de la Información: “Sistematizar es conseguir que el conocimiento implícito se vuelva manifiesto, es un conocimiento compartido el cual al tener puntos en común adquiere la relevancia del saber colectivo y por tanto de la cualificación en los niveles de participación y decisión”.

Marco lógico: “El enfoque de marco lógico (EML) es una herramienta analítica, desarrollada en los años 1970, para la planificación de la gestión de proyectos orientados por objetivos y el cual es utilizado con frecuencia por organismos de cooperación internacional” 3. 3 Wikipedia

Análisis de información: Una vez generada la sistematización de los diferentes ejercicios metodológicos, se procedió a generar los análisis respectivos acorde a la estructura propuesta del Plan de Vida en sus fases de autorreconocimiento, diagnóstico y formulación. Entre la producción de datos e información básica y los resultados que se presentan en este documento, median las etapas ya mencionadas de recolección de información, agrupación, sistematización, análisis de resultados y propuestas que se consignan en el marco estratégico y operativo del plan.

Identificación de la problemática

Según los diferentes textos revisados la problemática principal que se presenta al momento de la formulación de políticas públicas en Medellín es la siguiente:

1.El liderazgo es concebido como una forma de obtener beneficios propios o una situación privilegiada y no como una posibilidad de servir a la comunidad. Lo cual genera desconfianza de la comunidad hacia sus líderes.

2. El poco conocimiento de los procesos que adelantan sus organizaciones por parte de la comunidad indígena de Medellín.

3. Muchos de los indígenas de la ciudad ya no poseen un suficiente arraigo étnico y cultural, sintiéndose y comportándose como terceros invitados dentro de los procesos organizativos.

4. Conflictos internos en las comunidades y en los cabildos.

5. Líderes que haciendo uso de su poder representativo, promueven la creación de otros grupos étnicos lo cual ha creado una división de las organizaciones indígenas en la ciudad y de su representación política. Esta situación se refleja en la dificultad para contratar, en la deficiencia económica y en la desarticulación para trabajar en relación con la resolución de las

problemáticas de las comunidades y en la construcción de propuestas para la Administración municipal.

6. La problemática de las comunidades indígenas de Medellín en la actualidad, abarca un conjunto de necesidades sentidas en el contexto urbano. El desplazamiento, es un dinamizador de tales problemas, que con el tiempo se han vuelto estructurales, entre ellos la educación, la vivienda, la salud, el empleo, la seguridad, entre otros. Lo cual se complica por la falta de adaptación por la pérdida de territorio y como consecuencia el cambio forzado de costumbres y la pérdida de la lengua materna.

7. El común denominador de la comunidad indígena en Medellín es la situación de alta vulnerabilidad, su presencia en la ciudad es altamente dispersa y con elevada diversidad étnica, la mayoría de los indígenas que llegan a la ciudad tienen el imaginario de que en la ciudad la presencia y acción del Estado es mayor y más eficaz.

8. La vida en la ciudad para los indígenas, les genera cambios en su proceso de adaptación, es allí donde aparecen procesos de aculturación étnica y

lingüística y cambian los patrones de comportamiento tradicional, lo cual ha derivado en una pérdida importante de la identidad cultural.

9. Los Cabildos existentes en la ciudad han tomado un lugar en la dinámica política y en la interacción con la administración, requiere mayor gestión y capacitación para la realización de sus proyectos, que les permita ser actores con mayor participación en la dinámica de la Ciudad.

10. El poco reconocimiento al indígena en el contexto urbano, lo cual no ha sido estudiado por las administraciones, que permita construir estrategias frente a la discriminación, especialmente por la pluralidad de etnias que tienen sus propias necesidades.

Recomendaciones para las políticas públicas.

1. Claridad sobre la población sujeto de la política, particularmente lo relacionado con población desplazada en cuanto a diferenciar si se tendrá en cuenta como población residente en la ciudad o grupo diferenciado, conciliando derechos de los pueblos indígenas con los individuales en el contexto urbano.

2. Seguir propiciando espacios de expresión cultural donde los indígenas puedan aportar desde su cultura y sus conocimientos en convenio con la Administración para el reforzamiento de la identidad y la sensibilización de toda la sociedad en torno a la temática indígena.

3. Debe ser un instrumento que permita asumir y encarar la realidad de esta comunidad. Debe ser una política que vaya más allá y que propicie unas condiciones dignas a la población indígena.

4. Afianzar la unidad en la organización, se propone realizar encuentros para que en adelante se unifique lenguaje, criterios de participación y propuestas ante la Administración.

5. Fortalecer las instituciones, con proyectos a corto o mediano plazo y establecer controles para el manejo del presupuesto público y cualificarse internamente para la planificación estratégica en procura del empoderamiento social y reconocimiento político.

6. En el marco de las mesas temáticas, realizar un proceso de sensibilización con convocatoria por etnias y selección de personas que participen en las mesas.

7. Cualificación de los participantes indígenas en las mesas. Se propone que las mesas estén compuestas por no más de 10 personas y cumplan varias condiciones: 1 Que sean elegidos como representantes de sus comunidades y que estén conscientes del trabajo y de su papel en las mesas. 2 que lleven propuestas a las mesas producto de la socialización con las comunidades previamente avaladas por ellas. 3 que se mantenga durante todo el período de sesiones; adicionalmente las mesas deberán proponer una agenda de trabajo para todo el período de sesiones. En este sentido cada una de las mesas tendrán su propia dinámica, con un cronograma y plan de trabajo elaborado por y para cada una de ellas, de esta manera no se necesitará que sesionen simultáneamente.

Es muy importante que las comunidades indígenas del pueblo Emberá tengan un acompañamiento jurídico integrado, donde se relacione el derecho ordinario con el derecho mayor o tradicional, analizado desde el nivel Internacional, nacional y en el nivel interno la Jurisdicción Especial Indígena. Debemos abordar en este tema la importancia de la creación de los códigos propios los cuales aportan el camino jurídico para la implementación de caminos de acción y sanciones en diferentes situaciones.

Mecanismos de control

El Decreto 2164 de 1995 define los cabildos indígenas de cada comunidad como: una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena socio política, su función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que el atribuyen las leyes, los usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad (Ministerio de Agricultura, 1995, p.2).

Comité ejecutivo o Consejo de autoridades: según Territorio Indígena y Gobernanza, las autoridades basan su accionar en estatutos, que son normados por las propias organizaciones indígenas, en el marco establecido por el Estado. Tienen la función de transmitir los conocimientos ancestrales, pero no de conducir a su pueblo sobre lo que debe hacer (prr.5).

Consejo de justicia indígena: Según la Sentencia T-523/12 son aquellos pueblos indígenas o tribales que con una estructura sociocultural sólida y mantengan viva y preservada su cultura ancestral, como aquellos pueblos que estén desarrollando procesos de reconstitución de su identidad indígena o de recuperación de su cultura propia, tienen un derecho constitucionalmente

protegido a ejercer su justicia propia a través de sus autoridades tradicionales (prr.4).



Objetivos

General:

Establecer estrategias para fortalecer los procesos, políticos, económicos, ambientales, sociales y culturales del pueblo Emberá indígena de Medellín.

Específicos:

1. Elaborar un diagnóstico del estado actual del pueblo indígena emberá de Medellín.

2. Estudiar soluciones a las problemáticas y/o necesidades de la comunidad Emberá, con la finalidad de articular propuestas para la solución a estas.
3. Crear un plan contentivo de las acciones y/o estrategias, tendientes a generar políticas públicas de cobertura de los derechos colectivos de la población Emberá.

Líneas estratégicas

Esta política pública se orientará por los siguientes enfoques:

De derechos: busca el goce efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y orienta a la política pública a definir las estrategias, planes, programas y acciones afirmativas que permitan su materialización.

Étnico: guía a la política pública hacia la construcción de caminos o rutas que faciliten la atención diferenciada y cultural a los pueblos indígenas y sus integrantes a partir de sus necesidades específicas y particularidades en la búsqueda del vivir a plenitud desde sus propias cosmovisiones y concepciones de vida. Incluye, integra y orienta, de manera holística, el enfoque diferencial, de curso de vida, de género y la mirada interseccional de los mismos, mediante la realización de los derechos esenciales a la diferencia, la equidad, la igualdad, lo propio, al vivir bien/buen vivir y al derecho preferente.

Diferencial: reivindica el ejercicio del derecho a la diversidad étnica y cultural para los pueblos indígenas que los distingue del resto de la ciudadanía y los hace sujeto de especial protección por parte del Estado garantizando su integridad cultural y sistemas simbólicos de pensamiento, organización y producción en torno a la atención de su población por sexo, género, identidad sexual, ciclo vital y condiciones de vulnerabilidad.

De género: como categoría de análisis, integra a la política pública la cosmovisión indígena sobre la unidad entre los géneros; es decir, el equilibrio entre lo femenino y lo masculino, manifestado en la armonía e igualdad de derechos entre mujeres y hombres para el buen vivir y el logro de sus principios, haciendo énfasis en la mujer indígena como gestora de vida, de la cultura y de los valores originarios de sus pueblos. El género está presente en todos los aspectos de la vida comunitaria, económica y cultural de los pueblos indígenas, en el relacionamiento social y privado de sus integrantes y determina sus características y funciones dependiendo del sexo o de la percepción cultural que se tiene de él.

De curso de vida: orienta a la política pública hacia el reconocimiento de los desarrollos diferenciales de las personas indígenas de acuerdo con su ciclo

vital, cosmovisiones y procesos de sociabilización propios de sus pueblos de pertenencia. Integra al enfoque étnico y su visión diferencial, de género e interseccionalidad, la atención por fases del ciclo de vida, como son la gestación, la niñez, la juventud, la adultez y los mayores.

Interseccional: sirve para que las decisiones y acciones de la política pública tengan como referente de análisis la autodeterminación, la identidad e integridad física y cultural de los pueblos indígenas y sus integrantes, enriqueciendo la observación sobre sus derechos, vulnerabilidades y vulneraciones asociadas a sus condiciones étnicas, sociales, culturales y económicas que se entrecruzan en sus situaciones de vida en el contexto de ciudad.

Territorial: Considera al municipio como un conjunto de espacios de vida y de desenvolvimiento social, político, cultural, espiritual, ceremonial y económico de los pueblos indígenas; busca reconocer la importancia histórica, cultural y simbólica de estas territorialidades y condiciones de habitabilidad. Es comprender los aportes a la construcción territorial, cuidado del agua y del ambiente a partir de las tradiciones culturales propias de los pueblos indígenas.

Se entienden como el conjunto de líneas, estrategias, programas, proyectos y herramientas que permiten la implementación de la política pública que constituyen la trama y urdimbre del plan indígena de Medellín y de su marco de

acción. Estos tejidos corresponden a los fines misionales, objetivos y función pública de las diferentes dependencias y entes descentralizados de la Administración Municipal. Esta política pública tendrá los siguientes tejidos estratégicos, definidos en el marco de la Agenda pública para la protección integral de la diversidad de los pueblos indígenas en Medellín.

Restablecimiento de derechos

1. Garantizar los derechos a los pueblos indígenas en Medellín como sujeto colectivo de derecho.
2. Atender a los pueblos indígenas con enfoque étnico por las instituciones públicas.
3. Implementar un programa de atención integral a la familia indígena y a sus integrantes en el restablecimiento de sus derechos por curso de vida, análisis de género, condiciones diferenciadas y vulneraciones asociadas a las mismas.
4. Atender con enfoque étnico y diferencial a la población indígena en desarraigo, desterritorialización, exclusión, discriminación o en estado, situación o condición de vulnerabilidad.

Autonomía y sistemas propios

1. fortalecer a los cabildos, el liderazgo de las mujeres indígenas, sus procesos organizativos tradicionales, instituciones y sistemas jurídicos propios.
2. Difundir y apoyar las manifestaciones culturales propias para el respeto y protección de la diversidad cultural de Medellín.
3. Implementar la educación indígena para el desarrollo de la identidad cultural de los integrantes de los pueblos indígenas en el contexto de ciudad.
4. Formular e implementar un modelo municipal de atención en salud intercultural en el marco del Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI).

Gestión intercultural y articulación interinstitucional

1. Incorporar al Sistema Municipal de Planeación los Planes Integrales de Vida Indígena o sus propuestas propias para el vivir bien/buen vivir.
2. Crear el sistema de información intercultural de gestión indígena que incorpore variables étnicas para una efectiva acción pública en la atención de los pueblos indígenas, sus comunidades e integrantes en Medellín.

3. Integrar los calendarios culturales y ceremoniales de los pueblos indígenas a la gestión cultural, observatorio y sistema de información cultural del municipio de Medellín
4. Implementar en el sistema de formación ciudadana para la participación el enfoque étnico e incluir a los representantes indígenas, a fin de fortalecer y mejorar las garantías del derecho a la participación de los pueblos indígenas.

Habitabilidad y territorialidades

1. Garantizar los derechos a la vivienda digna y el hábitat, de acuerdo a los enfoques establecidos en esta política.
2. Garantizar el acceso y uso efectivo de los equipamientos y espacios públicos para el desenvolvimiento vital, económico, espiritual y cultural de los pueblos indígenas en Medellín.
3. Difundir los elementos conceptuales y procedimentales que permitan la habitabilidad y resignificación de las territorialidades de los pueblos indígenas en el municipio de Medellín.
4. Economía propia y derecho al trabajo digno: Diseñar e implementar, en concertación con los pueblos indígenas, planes, programas y proyectos que permitan afianzar los sistemas

productivos y economías propias, la autonomía y soberanía alimentaria, la inclusión laboral y el derecho al trabajo digno, en el que participen las mujeres indígenas en condiciones de igualdad y equidad.

Diagnósticos

La Fase de Diagnóstico se dispuso en tres frentes, el primero denominado del Estado del Arte, recoge los estudios e investigaciones realizadas en Medellín sobre la Población Indígena y sobre el Cabildo Chibcariwak desde 1998 y hasta el 2010, un segundo frente fue abordado mediante una estrategia de Participación, con tres grupos focales principales como fueron la dirigencia del Cabildo, los grupos poblacionales y los cabildantes. Este último Diagnóstico participativo fue realizado en los territorios en los cuales habitan las comunidades indígenas que hacen parte del Cabildo.

La mayoría de la población indígena ha llegado a la ciudad de Medellín como causa del desplazamiento forzado, siendo víctimas del conflicto armado que se presentan en sus territorios, provienen de Antioquia los emberá chami y del departamento del choco los emberá dovida. estas familias se encuentran asentados en diversos sectores de la ciudad, así se ubican en la comuna 8, 7, 13, 80, 70, 1, 2, 9. En la ciudad ha sido una población objeto de diversos tipos de

violencia: Estructural, cultural y directa. al ser excluidos y marginados de las políticas públicas son revictimizados, desconocidos e ignorados sus derechos fundamentales individuales y colectivos como pueblos étnicos. Adicionalmente según auto 004 de 2009 de la Corte constitucional, estos pueblos están en vía de extinción física y cultural, por tanto, se ha ordenado a la institucionalidad proteger de manera especial sus derechos que permita evitar el exterminio físico y cultural del pueblo emberá del país.

El futuro es de todos		FORMATO LISTADO CENSAL ANEXO 1													Código: AN-AI-FI-F1		
															Versión: 02		
															Vigente desde: 07/11/2018		
VIGENCIA	RESQUARDINDIGENA	COMUNIDAD INDIGENA	FAMILIA	TIP DIC ENT FIG	NUMERODO CUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	FECHNACIM ENTO	PARENTES CO	SEXO	ESTADOCIVIL	PROFESION	ESCOLARIDAD	INTEGRANTES	DIRECCION	TELEFONO	USUARIO
10/6/2021	CABILDO MAYOR INDIGENA EMBERA DEL VALLE DE ABURRA	EMBERA CHAMI	109	CC	91522939	VICTOR MANUEL	OSPINA RODRIGUEZ	5/10/1992	CO	M	C	ARTESANA	SE	2	CL8 855-61BARRIO CAICEDO	3012862841	HAYERMAN PEÑA CAIZAMO
10/6/2021	CABILDO MAYOR INDIGENA EMBERA DEL VALLE DE ABURRA	EMBERA CHAMI	109	RC	1023532519	JHON FREDY	OSPINA GONZALEZ	3/11/2010	CO	M	S	ESTUDIANTE	UN	3	CL8 855-61BARRIO CAICEDO	3012862841	HAYERMAN PEÑA CAIZAMO
10/6/2021	CABILDO MAYOR INDIGENA EMBERA DEL VALLE DE ABURRA	EMBERA CHAMI	110	CC	1027839103	NELVA SORANI	BAQUIEZA GONZALEZ	2/05/1938	CO	F	C	INDEPENDIENTE	SE	1	CR28A#107B-123 BARRIO SANTO DOMINGO	3219150831	HAYERMAN PEÑA CAIZAMO
10/6/2021	CABILDO MAYOR INDIGENA EMBERA DEL VALLE DE ABURRA	EMBERA CHAMI	110	CC	1146205446	SANTIGO	RAMIREZ MARIN	24/03/1939	CF	M	C	ARTESANA	SE	2	CR28A#107B-123 BARRIO SANTO DOMINGO	3219150831	HAYERMAN PEÑA CAIZAMO
10/6/2021	CABILDO MAYOR INDIGENA EMBERA DEL VALLE DE ABURRA	EMBERA CHAMI	110	RC	1031944231	THAGO	RAMIREZ BAQUIEZA	23/06/2019	NI	M	S	ESTUDIANTE	PR	3	CR28A#107B-123 BARRIO SANTO DOMINGO	3219150831	HAYERMAN PEÑA CAIZAMO
10/6/2021	CABILDO MAYOR INDIGENA EMBERA DEL VALLE DE ABURRA	EMBERA DOBIDA	111	CC	11449249	NEPTALI	HACHTO ISARAMA	3/11/1975	CF	M	C	ETNO EDUCADOR	UN	1	BELLO	39919529	HAYERMAN PEÑA CAIZAMO
10/6/2021	CABILDO MAYOR INDIGENA EMBERA DEL VALLE DE ABURRA	EMBERA DOBIDA	111	CC	101710199	SHADIMAJUMI CABRERA	JUMI CABRERA	5/11/1999	CO	F	C	ARTESANA	SE	2	BELLO	N	HAYERMAN PEÑA CAIZAMO
10/6/2021	CABILDO MAYOR INDIGENA EMBERA DEL VALLE DE ABURRA	EMBERA DOBIDA	112	CC	42942351	RUBIELA	GUAVIA HECHICHE	24/01/1976	CF	F	S	ARTESANA	NI	1	Calle 37 número 44-51	3140329169	HAYERMAN PEÑA CAIZAMO
10/6/2021	CABILDO MAYOR INDIGENA EMBERA DEL VALLE DE ABURRA	EMBERA DOBIDA	112	CC	1029494730	JULIANA ANDREA	CASTARDEA GUAVIA	11/02/1999	NI	F	S	ESTUDIANTE	UN	2	Calle 37 número 44-51	N	HAYERMAN PEÑA CAIZAMO
10/6/2021	CABILDO MAYOR INDIGENA EMBERA DEL VALLE DE ABURRA	EMBERA EYABIDA	113	CC	300793841	MILDA LIFIA	DOMICÓ BALARÍN	14/03/1975	CF	F	S	ARTESANA	SE	1	CL17 AA CRA 24B-135	3013355405	HAYERMAN PEÑA CAIZAMO
10/6/2021	CABILDO MAYOR INDIGENA EMBERA DEL VALLE DE ABURRA	EMBERA EYABIDA	113	CC	1040750335	YANESSA ALEJANDRO	OROZCO DOMICO	10/07/1995	NI	F	S	ESTUDIANTE	SE	2	CL17 AA CRA 24B-135	N	HAYERMAN PEÑA CAIZAMO
10/6/2021	CABILDO MAYOR INDIGENA EMBERA DEL VALLE DE ABURRA	EMBERA EYABIDA	113	CC	1040575352	SAMANTHA	RODRIGUEZ OROZCO	14/10/2012	NI	F	S	ESTUDIANTE	PR	3	CL17 AA CRA 24B-135	N	HAYERMAN PEÑA CAIZAMO
10/6/2021	CABILDO MAYOR INDIGENA EMBERA DEL VALLE DE ABURRA	EMBERA DOBIDA	114	CC	1004072415	YENNY	CAIZAMO MECHA	24/05/1996	CF	F	S	ESTUDIANTE	UN	1	CLL 45 CR 10A - 23 - BUENOS AIRES	N	HAYERMAN PEÑA CAIZAMO

Diagnóstico situacional

Víctimas del Conflicto armado.

Mediante el Auto 004 de 2009, de seguimiento a la sentencia T-025 de 2004, la Corte analiza la situación específica de los pueblos indígenas y el riesgo en que se encuentran, tanto de exterminio cultural en razón al desplazamiento y

la dispersión de sus miembros, como desde el punto de vista físico debido a la muerte natural o violenta de sus integrantes. Previamente, mediante Auto 218 de 2006, la Corte había identificado que los grupos étnicos son los que sufren el mayor nivel de desplazamiento en el país en términos proporcionales e identifica las áreas críticas del sistema de atención a estos grupos, que los hace más vulnerables al exterminio físico y cultural. Tal constatación es reiterada en el Auto 004 de 2009, mediante el cual le ordena al Estado adoptar políticas con enfoque diferencial para atender su situación de acuerdo a sus propias especificidades, así como a las de otros sectores afectados (mujeres, niños, ancianos).

En su análisis, la Corte llama la atención sobre la ausencia de información cuantitativa sobre el fenómeno del desplazamiento de los pueblos indígenas, lo cual dificulta visualizar sus reales dimensiones, e identifica los problemas estructurales que inciden en su situación de vulnerabilidad, las causas de la violencia que padecen y el impacto que sufren, lo que la lleva a considerar que muchos pueblos se encuentran en riesgo de exterminio físico o cultural.

En el Auto 004 la Corte hace un profundo análisis sobre el impacto diferencial del desplazamiento de los pueblos indígenas, tanto por la ruptura cultural que implica su llegada abrupta a entornos urbanos y de miseria en los

que se ven obligados a dejar sus dinámicas tradicionales, como por la ruptura de los mecanismos colectivos y solidarios de intercambio social, cultural, material y espiritual, que generan la individualización especialmente de los jóvenes y la adopción de patrones de consumo distantes de sus culturas, todo lo cual termina por diezmar su integridad social y cultural y los pone al borde de desaparecer como sujetos colectivos.

También considera que el desplazamiento de líderes y autoridades tiene fuertes impactos sobre sus comunidades en tanto afecta la estabilidad y permanencia de sus estructuras sociales y de su cohesión como sujeto colectivo. En síntesis, valora la Corte que el impacto diferencial del desplazamiento sobre los pueblos indígenas radica en que además de los daños individuales que produce sobre las personas afectadas, genera daños colectivos que se retroalimentan con los primeros, y juntos desatan un proceso destructivo de la diversidad étnica y cultural del país. Además, resalta que muchos grupos perciben su desplazamiento como resultado de una estrategia de desterritorialización avalada por el Estado, pues en muchos casos éste se produce por situaciones en las que el Estado juega un rol visible.

La Corte Constitucional llega a las anteriores conclusiones luego de un hacer un análisis focalizado de la situación que viven varios de los pueblos indígenas amparados por las medidas ordenadas, del cual deja constancia en el

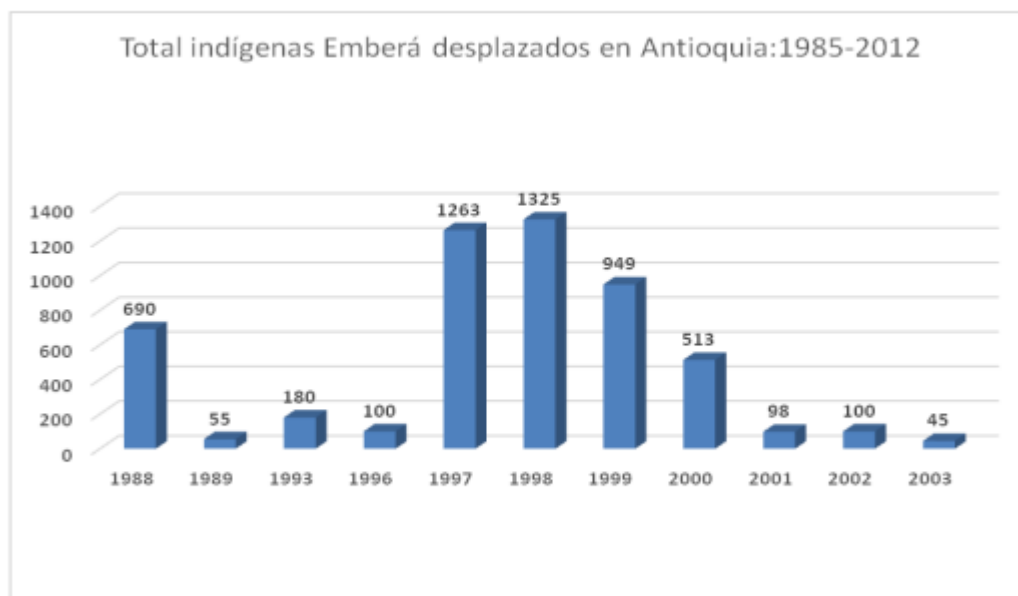
Anexo del Auto 004. Uno de los pueblos sobre los que registra su dramática situación es precisamente el pueblo Emberá, lo cual hace a partir de los informes recibidos tanto de las comunidades afectadas y sus organizaciones como de instituciones estatales y organizaciones no gubernamentales, identificando graves violaciones a los derechos de cada uno de sus grupos: los Emberá katío, los dovida y los chamí.

Para cada uno de los casos, describe las afectaciones que sufren los emberá por el conflicto armado que se libra en sus territorios. Especialmente en las zonas referidas en los departamentos de Córdoba, Chocó y Risaralda, la Corte pone en evidencia la presencia de guerrillas, grupos paramilitares –desmovilizados y en proceso de reconfiguración- y la Fuerza Pública, y las graves secuelas de asesinatos, secuestros, amenazas, irrespeto a las autoridades y a la cultura, reclutamiento forzado de niños, niñas y jóvenes; control de movilidad de personas, víveres y alimentos que ha generado crisis alimentaria y de salud. Describe como en todos ellos se ha intensificado la siembra de minas antipersonales y sus pobladores sufren hostigamientos por las Fuerzas Armadas, y la práctica de enamoramiento y violencia sexual contra las mujeres y niñas por los actores armados en general.

Frente a la situación de violencia que viven los Emberá en sus territorios, la Corte señala que la respuesta estatal ha sido prácticamente nula. En el caso de

familias y comunidades afectadas por el desplazamiento, ésta se ha reducido a la entrega de mercados e implementos agropecuarios para el retorno o la reubicación. Muchas familias y comunidades desplazadas se vieron obligadas a retornar por la precariedad de su situación en los sitios de recepción, no obstante que los retornos no fueron recomendados por mantenerse en sus territorios las condiciones de inseguridad. También se menciona la ausencia de actuaciones de las autoridades competentes para prevenir nuevos desplazamientos y de la atención diferencial que requieren las víctimas.

Gráfico No. 4



Fuente: Sistema de Información sobre Pueblos Indígenas en Colombia de Cecoin

La Corte indica que los planes de salvaguarda deben integrar seis componentes básicos, a saber:

- Prevención del impacto desproporcionado del conflicto armado y del

desplazamiento forzado sobre el pueblo indígena respectivo.

- Atención efectiva y diferencial a las personas desplazadas.

- Atención a los derechos fundamentales de las víctimas a la justicia, la verdad, la reparación y las garantías de no repetición.

- Protección de líderes, autoridades tradicionales y personas en riesgo por sus posturas de activismo o de liderazgo

- Herramientas para el fortalecimiento de la integridad cultural y social de cada etnia beneficiaria.

Situación actual de la población emberá en materia atención institucional

Ante la descripción anterior es preciso esgrimir que poca articulación institucional hay de nivel nacional con las direcciones territoriales, cuando se realizan concertaciones de retornos específicamente con el pueblo Katios del alto Andágueda para las acciones de retorno y reubicaciones.

De los 3 principios de retorno y reubicaciones solo se garantizan voluntariedad y seguridad, la dignidad no se cumple por parte de las

instituciones competentes por que se comprometen, pero no se cumple y no hay seguimiento.

Cuando se realiza el retorno del pueblo Katios de Bogotá -Medellín y entes territoriales (alcaldías) e instituciones no se le garantiza la vivienda y la seguridad alimentaria solo son para tres meses.

En el caso de los emberá desplazados en la ciudad de Medellín se le ha hecho acompañamiento a su lugar de origen, sin embargo, también se presentan problemas internos de la comunidad (protagonismo de liderazgo) se dividen y se van creando nuevas comunidades, en el caso de cristalina se dividió y se creó la comunidad la montaña, esta última comunidad no está constituido legalmente, por tanto, las instituciones no pueden realizar programas de inversión en beneficio de la comunidad.

La institucionalidad involucradas para la atención de las víctimas indígenas deben tener en cuenta asuntos relacionados con su dignidad como la vivienda, la seguridad alimentaria; emprendimiento, proyectos productivos que garanticen la permanencia en la comunidad y la educación escolar para los niños con un restaurante escolar y seguimiento de las entidades competentes, no solo llevar un kit de ayuda humanitaria que en pocos días lo consumen y quedan en las mismas, y es cuando vuelven a la ciudad de Medellín.

Por otro lado, los programas que se lleven a los pueblos indígenas que están retornando deben ser consultados y sean productos que se dan en el medio y de acuerdo con sus usos y costumbres, no imponer desde nivel nacional.

Educación

Una pregunta importante a plantear tiene que ver con el modelo educativo y su adecuación a la perspectiva cultural del pueblo emberá, es ese realmente el interrogante a formular y de su respuesta se puede deducir si existe educación indígena. Es importante plantearse unas preguntas que permitan esclarecer la situación de la educación en las comunidades indígenas, al respecto se puede enunciar: ¿Existe una propuesta educativa indígena? ¿En las escuelas se desarrolla un proyecto educativo fundamentado en la práctica de la interculturalidad? ¿Existe una construcción curricular que ponga de manifiesto ese proyecto educativo?

El examen de esta realidad es precario. Uno de los indicadores es el de la enseñanza de la lengua propia. No existen procesos en los que los maestros estén trabajando en la enseñanza de la lengua a partir de un ejercicio investigativo que los lleve a disponer de un alfabeto, una gramática y unos instrumentos didácticos para la enseñanza de la lengua. De esto se deduce que no existen textos en lengua que permitan disponer de la memoria cultural del pueblo o explorar en el ejercicio

creativo alrededor de la lengua. Pero se pudiera argumentar que el dispositivo cultural, respecto a la lengua, toma como opción su reproducción a través de la oralidad. Pero de igual modo es posible decir que no existe una propuesta educativa en la que se pueda advertir la forma como la cultura se constituye en soporte o en proceso transversal a la construcción cultural.

Escolaridad población emberá según Planes de Salvaguarda

Departamento	Primaria	Bachillerato	Técnico	Universidad
Antioquia	3692	470	0	103

Fuente: Datos del Núcleo Educativo Indígena con base en información del DANE.

Autonomía indígena

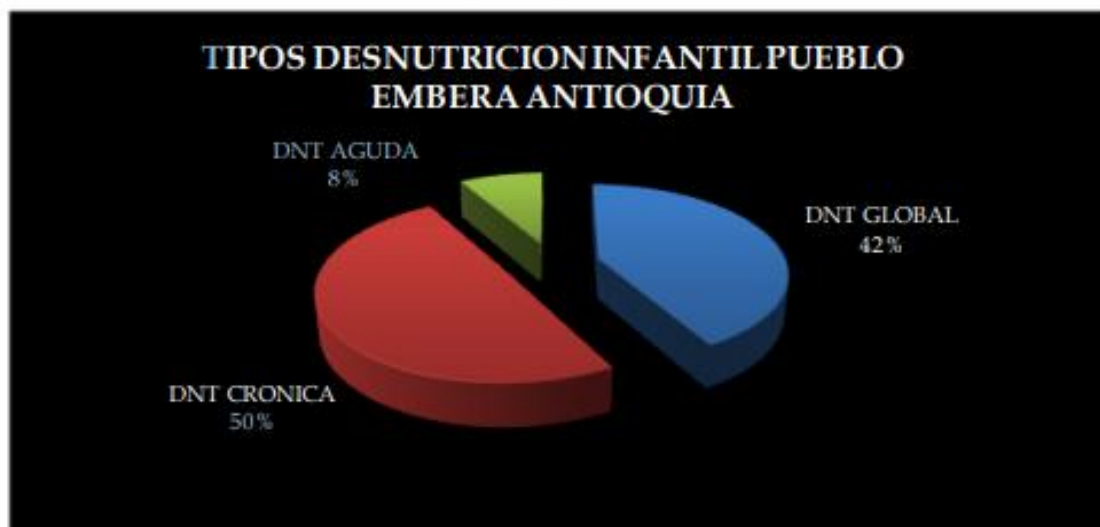
Con el nuevo ordenamiento que la Constitución Política de 1991 introduce, en el que se generan nuevos instrumentos para la interacción entre el Estado y las poblaciones indígenas, aparece en primer término las transferencias de SGP, con consecuencias respecto a cierto tutelaje que los alcaldes municipales establecen con las comunidades indígenas y cierta suerte de dependencia respecto a estos poderes locales. Realmente la concreción de la autonomía indígena presenta grandes obstáculos y es el mismo estado el que los propicia.

Salud y alimentación de la población

Los sistemas tradicionales de producción entre el pueblo emberá cada vez enseñan en grado mayor los limitantes para generar seguridad alimentaria y en consecuencia garantizar condiciones adecuadas para la reproducción del grupo. Tales limitaciones se identifican en función de condicionantes internos, como también por factores externos. Los primeros se relacionan con la funcionalidad del sistema. Los segundos con las variables que en el contexto impiden exista un sistema productivo adecuado.

Es posible deducir que las poblaciones indígenas viven en condiciones de inseguridad alimentaria, fenómeno que se expresa en altos índices de mortalidad infantil, malnutrición y en consecuencia vulnerabilidad respecto a las condiciones de salud. Respecto a la mortalidad infantil es importante señalar que en ello concurren diversos factores, uno es el de las condiciones de malnutrición, pero a ello le es complementario el saneamiento e higiene del entorno y la protección de la población respecto a enfermedades inmunoprevenibles.

Gráfico No. 10



Fuente: Plan salvaguarda Antioquia

El estudio sobre la situación de la salud de la población, si bien debe contextualizarse con relación a factores diversos, sin que sea posible señalar que todas las comunidades participan de las mismas condiciones adversas o de vulnerabilidad, sin embargo, es posible constatar que la mayoría de la población sigue experimentado una grave situación respecto al estado de la salud y se siguen presentando los mismo factores que inciden negativamente en la situación de la población y que se identifican en los estudios realizados en el curso de los últimos treinta años.

Afiliación al sistema de salud

Departamento	Población	RSS	Total
Antioquia	20.471	18.113	88,48

Fuente: Planes de Salvaguarda por departamentos *Los planes de estos departamentos no traen datos específicos y por ello se aplicó el promedio total.

Teniendo en cuenta esta información para el plan de vida se requiere entonces, identificar las diferentes necesidades y ejecutar la estrategia que permite el buen vivir en la comunidad indígena, por ello, se elabora esta tabla donde se evidencian las acciones y los responsables de llevarlas a cabo.

Necesidad	Localización	Responsable	Plazo	Meta	Estrategia
Educación con pertinencia cultural	Medellín	Ministerio de educación, Estado Colombiano, cabildos indígenas,	Corto y median o	100% de los gobernadores, líderes, líderes, jóvenes, docentes y	Programa de educación propia, escuelas que adopten el

		Alcaldía de Medellín y secretaria de educación.		comunidad en general.	modelo propio.
Autonomía	Medellín	Alcaldía de Medellín y cabildos.	Corto plazo	100% de los gobernadores, líderes, lideresas, jóvenes, docentes y comunidad en general.	Concientizar y educar en la necesidad de la preservación de la autonomía indígena.
Salud Intercultural	Medellín	Ministerio de la protección social, Ministerio de salud, Estado	Corto y mediano.	100% de los gobernadores, líderes, lideresas, jóvenes, docentes y	Modelo de salud propio que respete las tradiciones sanitarias indígenas

		Colombiano y cabildos, Metro salud.		comunidad en general.	(parteras, naturópata, sobanderos)
Derechos humanos	Medellín	Alcaldía de Medellín.	Corto plazo	100% de los gobernadores, líderes, líderes, jóvenes, docentes y comunidad en general.	Educación en la conservación y el respeto de los derechos humanos en escuelas de la red de educación de Medellín.
Familia y generación	Medellín	Alcaldía de Medellín, secretaria de género, secretaria de la juventud	Corto plazo.	100% de las familias Emberá.	Propiciar espacios de entendimiento y de respeto por los

		y de la niñez.			miembros que conforman la familia nuclear y extendida de la comunidad indígena Emberá.
Jurisdicción especial indígena	Medellín	Organización Nacional Indígena de Colombia, Alcaldía de Medellín, personería, procuraduría general de la nación.	Corto plazo.	100% de los gobernadores, líderes, líderes, jóvenes, docentes y comunidad en general.	Propiciar diálogos constructivos y de entendimiento entre la jurisdicción occidental y jurisdicción indígena y

					lustrar a la comunidad indígena con respecto a los límites y alcances de sus competencias.
Jóvenes Indígenas	Medellín	Organización Nacional Indígena de Colombia, Cabildos, Alcaldía de Medellín.	Mediano plazo	100% de la juventud indígena Emberá.	Realizar encuentros de jóvenes con sabios, más inclusión para los jóvenes en procesos organizativos.

Población diferencial	Medellín	Secretaria de género, Alcaldía de Medellín, secretaria de cultura.	Median o plazo.	100% de la población diferencial indígena Emberá.	Fomentar la inclusión y la tolerancia intercultural .
Vivienda con pertinencia cultural	Medellín	Alcaldía de Medellín, ISVIMED.	Largo plazo.	100% de los gobernadores, líderes, líderes, jóvenes, docentes y comunidad en general.	Realizar un censo y crear programas de cobertura de vivienda.
Economía propia	Medellín	Alcaldía de Medellín, secretaria de hacienda.	Median o plazo.	100% de los gobernadores, líderes, líderes, jóvenes, docentes y	Crear economías asociativas de acuerdo con la necesidad

				comunidad en general.	del cabildo indígena Emberá.
Cultura y deporte	Medellín	Organización Nacional Indígena de Colombia, Estado Colombiano, Cabildos, Alcaldía de Medellín.	Mediano plazo.	100% de los gobernadores, líderes, líderes, jóvenes, docentes y comunidad en general.	Recuperar la juventud a través de la recreación y el deporte, sin que se pierda lo tradicional, cultural y ancestral.

Conclusiones

1. El Plan de vida de la comunidad Emberá de la ciudad de Medellín es un instrumento de gobernanza y planeación de sus prioridades más importante.

2. El Plan de vida debe ser profundizado y actualizado de modo constante para que refleje los cambios y nuevas necesidades de la comunidad emberá de Medellín.
3. El Plan de Vida debe ser articulado y armonizado con el Plan de Desarrollo Municipal de Medellín, para su ejecución progresiva.
4. Las autoridades emberá deben tener como carta de navegación de su plan de gestión el Plan de vida emberá.
5. Las autoridades emberá deberán realizar acciones al interior de su comunidad a partir del plan de vida que les permita de modo autónomo fortalecer su ejercicio de derechos culturales y de gobierno propio.

Referencias

- Constitución Política de Colombia. Art 1, 7 y 246 .1991
- Arango & Sánchez (2004). "Los pueblos indígenas de Colombia en el umbral del nuevo milenio". Departamento Nacional de Planeación. Bogotá.
- Harol Ismare Guatico, tesis de grado, especialización derecho penal, Universidad Americana de Medellín.
- Observatorio del Programa Presidencial de DH y DIH. (2015). "Diagnóstico de la situación del pueblo indígena Embera Chamí". Consultado en: http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio_de_DDHH/documentos/DiagnosticoIndigenas/Diagnostico_EMBERA%20CHAMÍ.pdf, el 20 de agosto de 2019
- T- 792 de 2012. Criterios para identificar comunidad indígena
- T - 425 de 2014. La urbanización indígena. Fenómeno de inmediata atención por el Estado.
- Radicado número: 76001-23-33-000-2019-00819-01(AC Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020) CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN QUINTA consejero ponente: LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA.

Ley 21 de 1991. Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General.

Convenio 169.2014 Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Ley 89 de 1890.